

**ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2019-MPJ/CM**

Jauja, 08 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en sesión ordinaria N°05 -2019 de fecha 08 de marzo de 2019, visto el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de Jauja 2019, remitido por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Jauja, el acta de aprobación del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana de fecha 9 de Enero de 2019, y el Oficio N°001 -2019-MPJ/GSPLGADS/COPROSEC de fecha 12 de Febrero de 2019, suscrito por el Secretario Técnico del COPROSEC, mediante el cual solicita la RATIFICACION del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en los administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo se respete su contenido esencial. En este contexto correspondiendo al concejo municipal la función normativa a través de las ordenanzas municipales, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, la ley N°27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", modificado por la ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, por tal motivo resulta establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, mediante acta de fecha 9 de enero del 2019 se aprobó el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Jauja, encargando su seguimiento e informe de cumplimiento al Secretario Técnico del COPROSEC, remitir el Oficio N° 001 -2019-MPJ/GSPLGADS/COPROSEC donde señala que en cumplimiento de lo indicado en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, DS N°011-2014-IN, Art 25°, inciso e) Presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el numeral 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos";

Que, del mismo cuerpo normativo se establece que el Artículo 40°, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa (...).";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA 2019 DE LA PROVINCIA DE JAUJA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RATIFICAR el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana 2019, plan que forma parte integrante de la presente ordenanza, de conformidad a los considerandos establecidos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERÓGUESE las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a los dispuestos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana que adopte las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la oficina de secretaría general la difusión de la presente ordenanza municipal, conforme a la ley y la difusión e por los medios de comunicación

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza, en el portal web institucional, [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe)

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA  
ALCALDÍA  
Ing. Cesar V. Dávila Véliz  
ALCALDE